ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
OPD LA LIGUA

RECIBIDO
0 3 FEB 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBO
0 5 FEB 2025
SECRETARIA
A.M PM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1162

LA LIGUA, 30 ENE 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto de Alcaldía N° 6996, de fecha 12 de noviembre de 2021, que aprueba convenio OPD La Ligua.
6. Resolución Exenta N° 307 con fecha 24 de febrero de 2023, que aprueba Prorroga de Convenio OPD La Ligua.
7. El Decreto de Alcaldía N°12 de fecha 03 de enero 2025, que aprueba "Complemento al Programa OPD La Ligua", enero a junio 2025.
8. Memo N° 39/2025 de Alcaldía, que autoriza aumento de honorarios cargo de secretaria de OPD La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. El Art. N°4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, en su letra c) señala que las municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con la "Asistencia Social y Jurídica", donde se enmarca el presente programa.

2. Que, el programa permite prevenir y dar repuesta a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, fortalecer a las familias en el ejercicio de rol parental.

DECRETO:

1. APRUÉBESE la reasignación presupuestaria del "**Complemento al Programa OPD LA Ligua"**, periodo enero a junio 2025, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 12, de fecha 03 de enero de 2025, en la forma y en los ítems de gastos que a continuación se indica:

ITEM 1 Honorarios enero a junio de 2025.

DISMINUIR:

Psicólogo Protección 1 (vacante)	$600.000

AUMENTAR:

Secretaria Laura Bazaes Estay	$600.000

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 1162

2. DÉJESE CONSTANCIA que el costo total del programa municipal sancionado por Decreto de Alcaldía N° 12, de fecha 03 de enero de 2025, no ha sufrido disminución o aumento alguno, por lo que se mantiene en la suma total de $ 22.684.038. (veintidós millones, seiscientos ochenta y cuatro mil, treinta y ocho pesos)

3. TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo se mantiene lo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 12, de fecha 3 de enero de 2025.

4. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
04 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Contabilidad
- OPD
- Archivo Administración/

PPV/TAP/orb

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ALCALDIA.

MEMORÁNDUM Nº39/2025-.

DE : **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A : **OFICINA PROTECCION DE DERECHOS**
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

C/C : ***UNIDAD DE PERSONAL MUNICIPAL***

MAT : **SOLICITO LO QUE SE INDICA.**

FECHA : **LA LIGUA, 22 DE ENERO DEL 2025.**

Junto con saludar, por medio del presente vengo a usted, Solicitar efectuar el aumento de sueldo a la siguiente Funcionaria:

SRTA: Laura Del Carmen Bazaes Estay, Rut: 15.815.222-3 en su calidad de secretaria de la unidad de OPD. Se debe contemplar el aumento a su sueldo Por un monto de $100.000.- ps. Aporte municipal en la cuenta 21.04.004.026.

Sin otro particular, se agradece desde ya vuestra gestión.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Personal.
- Archivo.
- PPV/isr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
OPD LA LIGUA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12

LA LIGUA, 03 ENE 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto de Alcaldía N° 6996 con fecha 12 de noviembre de 2021, que aprueba convenio OPD La Ligua.
6. Resolución Exenta N° 307 con fecha 24 de febrero de 2023, que aprueba Prorroga de Convenio OPD La Ligua.
7. El Certificado de Disponibilidad presupuestaria Municipal N° 298/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

- El Art. N° 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, en su letra c) señala que las municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con la "Asistencia Social y Jurídica", donde se enmarca el presente programa.
- Que, el programa permite prevenir y dar respuesta a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, fortalecer a las familias en el ejercicio de su rol parental.

I. Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
informaciones@laliaua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
OPD LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 12

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Programa Municipal denominado **"COMPLEMENTO AL PROGRAMA OPD LA LIGUA",** a realizarse durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, según texto adjunto y que pasa a formar parte del presente decreto, para todos los efectos legales.

2. El gasto que genere el presente decreto y que asciende a la suma de $22.684.038.- (veintidós millones, seiscientos ochenta y cuatro mil, treinta y ocho pesos), se imputara a los respectivos Items del Presupuesto Municipal Vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
06 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Contabilidad
- Personal
- OPD
- Archivo Administración

ACA/DHF/orb

I. Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
informaciones@laliaua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
N° 298/2024

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Grado 9 ° E.M.R., Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal Complemento al Programa OPD La Ligua, a realizarse durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2025, por la suma total de $22.684.038.- (Veinte y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil treinta y ocho pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Directora de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 20 de Diciembre del 2024.-

I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA DE COMPLEMENTO AL PROGRAMA OPD LA LIGUA

Enero a Junio de 2025

OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Apoyar y complementar la contribución a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos, que permita prevenir y dar respuesta a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como la participación sustantiva de los niños, niñas y adolescente, familia y comunidad.

FUNDAMENTO LEGAL :

El Articulo N° 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, en su letra c) señala como función privativa del Municipio, "La Asistencia Social y Jurídica", entre los cuales comprende el Programa OPD La Ligua.

DESCRIPCIÓN:

Este Programa requiere complementar los honorarios del equipo de profesionales y administrativos, que conforman el programa OPD LA LIGUA, quienes deberán cumplir con los objetivos específicos definidos en el Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1072/d (27.08.2021) y decretado mediante D.A. 6996 del 12.11.2021, entre I. Municipalidad de La Ligua y Servicio Nacional de Menores. Y Prorrogado mediante Resolución Exenta N° 307 del 24 de febrero de 2023.

Este complemento de programa requiere de un aporte adicional, en caso de ser necesario, que cubra el diferencial entre el porcentaje que cubre subsidio de Licencia Médica y la totalidad del monto de la remuneración pactada entre municipio y prestador de servicios, a los Profesionales y administrativos, que se encuentran con contrato a honorarios vigentes por el periodo enero a junio de 2025, que presenten Licencia de Pre y Post Natal o Licencia Médica por Enfermedad Común. Beneficio que se hará efectivo mediante la presentación de licencias médicas y la duración será por el periodo de duración de la licencia o hasta el término de vigencia de contrato, pudiendo terminar anticipadamente el periodo de entrega de beneficio, en el caso de extinción de las licencias médicas otorgadas, sean estas pre o post natal y licencia medicas de enfermedad común. Considerando además que el prestador debe haber cotizado en la declaración de renta del año en curso, por la totalidad de sus remuneraciones, vale decir por el 100%, para las cotizaciones previsionales. Esto como requisito fundamental para hacer valido el beneficio.

I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

FECHA Y LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

Estas actividades se realizaran de Lunes a Viernes, en oficina y terreno desde las 08.30 horas a 17.30 horas, de acuerdo a su Plan de Trabajo, por una duración de 6 meses, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025.

COSTO DEL PROGRAMA :

Este programa contempla un costo total de **$ 22.684.038.- (veintidós millones, seiscientos ochenta y cuatro mil, treinta y ocho pesos)**, con cargo al presupuesto Municipal 2025. Que estará destinado a financiar los honorarios que demande su ejecución de acuerdo al desglose en este punto señalado.

Este programa, en caso de ser necesario contempla un costo adicional no especificado, en cuanto a la protección a la remuneración en caso de licencia médica que cubre el diferencial, entre las liquidaciones de pago del subsidio de Licencia Médica y la Remuneración total del prestador pactada en contrato, por lo cual este podrá variar de acuerdo a la documentación presentada por el prestador de servicios.

I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

Los Rubros de gastos a considerarse son los siguientes:

DESGLOSE

n°	EQUIPO OPD	honorario mensual	6 meses (julio a diciembre 2024)
1	Coordinadora Catalina Sánchez A.	$ 152.632	$ 915.792
2	Trabajadora Social Gestión Nayarette Tapia T.	$ 203.509	$ 1.221.054
3	Trabajadora Social Gestión Carolina Fernández	$ 203.509	$ 1.221.054
4	Trabajadora Social Protección 1 Stephanie Osses Pérez	$ 203.509	$ 1.221.054
5	Psicóloga Protección 1 Vacante	$ 203.509	$ 1.221.054
6	Trabajadora Social Protección 2 Sofía Cortés Reyes	$ 1.107.699	$ 6.646.194
7	Psicóloga Protección 2 Geraldine Pizarro Olivares	$ 1.107.699	$ 6.646.194
8	Educador Social-Adm Financiero Ornela Romero B.	$ 318.782	$ 1.912.692
9	Abogada Cecilia Perez	$ 66.140	$ 396.840
10	Secretaria Laura Bazaes Estay Estay	$ 152.632	$ 915.792
11	AUXILIAR Eugenia Meza Martinez	$ 61.053	$ 366.318
		$ 3.747.795	**$ 22.684.038**

ÍTEM 1: HONORARIOS ENERO A JUNIO DE 2025 TOTAL **$22.684.038**

COSTO TOTAL DE PROGRAMA ENERO A JUNIO DE 2025: **$ 22.684.038**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuaran a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

RESPONSABLE:

Este programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Coordinación estará a cargo de la Sta. Catalina Sánchez Aravena, Psicóloga.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO
SUBROGANTE

UNIDAD RESPONSABLE
OPD

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6996
LA LIGUA, 12 NOV 2021

VISTOS

1. Ley 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Resolución Exenta N° 1072/D del 27 de agosto de 2021, del Director Regional de la Región de Valparaíso, Servicio Nacional de Menores.

CONSIDERANDO

1. Que la I. Municipalidad de La Ligua se adjudicó mediante Resolución Exenta N° 2272, el código del listado de proyectos de concurso público de proyectos.
2. Que, dicho colaborador (I. Municipalidad de La Ligua), se encuentra inscrito en el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos de SENAME.
3. Que, para comenzar a ejecutar el proyecto aludido, el Colaborador Acreditado y SENAME han acordado celebrar el convenio que se autoriza a través de la Resolución N° 1072 de fecha 27 de agosto de 2021.

DECRETO

1. Apruébese convenio relativo al Proyecto denominado OPD- Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, OPD La Ligua, celebrado con fecha 24 de agosto de 2021, entre el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
2. Déjese constancia que el convenio adjunto forma parte integrante del presente decreto.
3. Impútese el gasto que pueda generar el presente decreto al item que corresponde del presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

LUZ MARIA BEIZA CAMPOS
Secretaria Municipal

EXAMINADO
17 NOV 2021
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Dirección de Finanzas
- OPD
- DIDECO
- OIRS
- Archivo

PPV/LBC/ipm.

REF: APRUEBA PRÓRROGA DE CONVENIO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES OPD LA LIGUA A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 307

En Valparaíso, a 24 de febrero de 2023.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° 6°, 8° letras b) y g), 58 y octavo transitorio de la Ley N°21.302; en la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 19.862; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos Nºs 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas RA Nº 215067/368/2023 y 215067/369/2023, ambas de 07 de febrero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 1072/D, de 27 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución Exenta N° 1029, de 06 de diciembre de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones Nºs 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2º Que, las disposiciones de la Ley Nº 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3º Que, la Ley antes citada, dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en su artículo 3, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.

4º Que, de acuerdo al artículo octavo transitorio de la Ley N°21.302, mientras no exista un Sistema de Protección Administrativa, cualquiera sea su denominación legal, las referencias al órgano de protección administrativa y/u Oficina Local de la Niñez se entenderán realizadas a las Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, las que se mantendrán vigentes y continuarán rigiéndose por las normas aplicables a la época anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la ley N°20.032, agregando que durante el período antes señalado en el inciso anterior el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia continuará ejerciendo las funciones y atribuciones que correspondan al Servicio Nacional de Menores en aquellas materias relativas a la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, contemplada en la ley Nº 20.032.

5° Que, conforme con lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 1587, de 15 de junio de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 1733, de 25 de junio de 2021, ambas de la Dirección Nacional del SENAME, se aprobaron las Bases para la Octava Convocatoria al concurso público de proyectos, entre otros, de la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescentes (OPD).

La presente prórroga de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA SEXTA: Personerías.

La personería de doña **Tatiana Peralta Abarca** para representar al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia,** consta en las Resoluciones Exentas RA Nº 215067/368/2023 y 215067/369/2023, ambas de 07 de febrero de 2023, del citado Servicio.

La personería de don **Patricio Pallares Valenzuela** para representar a la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, consta en la sentencia de proclamación de alcalde de fecha 25 de junio del año 2021, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Hay firmas de las partes.

2º El gasto que demande el cumplimiento de la prórroga del convenio que se aprueba mediante la presente resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem Oficinas de Protección de Derechos, del presupuesto del año 2023 y de los años siguientes, en la medida que se contemplen los respectivos recursos, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 425, de 10 de enero de 2023, del Jefe de la División de Administración y Finanzas del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

TATIANA PERALTA ABARCA
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MVV/DVI/NML/pca
Distribución:
- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta
- Departamento Convenios y Transferencias
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional